



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:43731/2014

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Ordenanza HCD nro. 1/14 de la Facultad de Psicología -Texto Ordenado del Reglamento de Prácticas Supervisadas en Investigación y Trabajo Integrador Final para la Licenciatura en Psicología obrante en el Anexo 1; teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 34, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

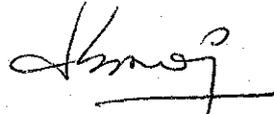
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Ordenanza HCD 1/14 de la Facultad de Psicología - Texto Ordenado del Reglamento de Prácticas Supervisadas en Investigación y Trabajo Integrador Final para la Licenciatura en Psicología obrante en el Anexo 1 de fojas 2/7, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.

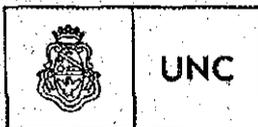
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE CONTINUIDAD DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA N. BARELLI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1208



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0031080/2014

VISTO:

La necesidad de contar con un Texto Ordenado del Reglamento de Prácticas Supervisadas en Investigación y Trabajo Integrador Final para la Licenciatura en Psicología para que, luego de aprobado por este Cuerpo, sea elevado al H. Consejo Superior para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que por RHCD 267/02 (aprobada por RHCS 416/02) se aprueban las modificaciones al Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Psicología, que fuera aprobado por Ordenanza 01/00 y posteriormente modificada por Resolución 399/01, ambas de H. Consejo Directivo.

Que por RHCD 164/03 (aprobada por RHCS 332/03) modifica el Artículo 8° (Art. 2° RHCD 164/03); 19° (Art. 4° RHCD 164/03) y 21° (Art. 5°, 6°, 7° y 8° RHCD 164/03).

Que por RHCD 170/03 se agregó y modificó el Artículo 8° de la RHCD 267/02.

Que por RHCD 292/04 se rectificó el Artículo 15° de la RHCD 267/02 del Reglamento de Trabajo Final.

Que por RHCD 378/09 se modificó el Artículo 22° de la RHCD 267/02 del Reglamento de Trabajo Final.

Que por RHCD 450/11 se amplió el Artículo 16° del Reglamento de Trabajo Final de Investigación en donde se establecen las funciones del Asesor o Co-Asesores.

Que por RHCD 140/13 se modifica el Artículo 2° de la RHCD 267/02, modificando y reglamentando la Práctica Supervisada en Investigación.

Que por RHCD 106/14 se modifica el Artículo 18° de la RHCD 267/02 del Reglamento de Trabajo Final.

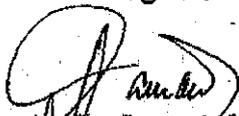
Que por RHCD 170/14 se modifica el nombre del Reglamento de Trabajo Final, se reemplaza dicha nominación en todos los lugares de la reglamentación y se adecua la redacción del Artículo 18°.

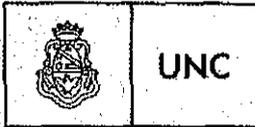
Que la Secretaría Académica indica que no ha modificado nada de lo establecido por todas las resoluciones mencionadas.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por las comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza y por mayoría,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
ORDENA:**

Artículo 1°: Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento de Prácticas Supervisadas en Investigación y Trabajo Integrador Final para la Licenciatura en Psicología, que


Lita Olga Puente de Camarino
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0031080/2014

como Anexo forma parte integrante de la presente resolución en 9 (nueve) fojas útiles.

Artículo 2º: Elévese al H. Consejo Superior para su tratamiento y aprobación.

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

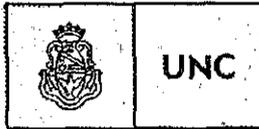
ORDENANZA Nº:

1

Lic. Olga Puente de Sarnaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

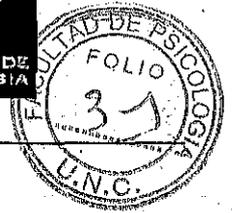


Lic. CLAUDIA BORCOMIAN
SECRETARIA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0031080/2014

ANEXO OHCD N° **1**

Reglamento de Práctica Supervisada en Investigación y Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología

Artículo 1º: La formación curricular teórico-práctica del estudiante aspirante al título de Licenciado en Psicología culminará con la elaboración, presentación y defensa de un Trabajo Integrador Final (TIF).

Artículo 2º: La Práctica Supervisada en Investigación (PSI) es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología, que permite a los alumnos ejercitar el rol pre-profesional de investigación, en condiciones de supervisión y enmarcados en una experiencia de inserción práctica. La PSI promueve espacios de articulación entre las instituciones y la Universidad, facilitando el desarrollo de competencias teórico-prácticas, el compromiso comunitario de los alumnos y el desarrollo de investigaciones basadas en problemáticas y contextos reales.

Las condiciones de la Práctica Supervisada en Investigación, cuando se opte por esta modalidad, se establecerán de acuerdo al detalle que sigue:

Establecer que los alumnos que hayan optado por realizar una Práctica Supervisada en Investigación como modalidad de egreso, cumplan con una carga horaria de 300 hs. y una posterior elaboración de un TIF de 200 hs., tal como se establece en la RHCD 352/08, y de acuerdo a la reglamentación específica que sigue a continuación:

1) Para la realización de la Práctica Supervisada en Investigación los alumnos podrán elegir insertarse en grupos de Investigación acreditados de la Facultad o realizar una práctica en investigación monitoreada por profesionales acreditados del medio, que cumplan con los requisitos establecidos por este Reglamento.

2) Los alumnos podrán optar para realizar la Práctica Supervisada en Investigación por una de las siguientes modalidades:

a. Incorporación a Grupos de Investigación de la Facultad: Los alumnos podrán integrarse a los equipos de investigación avalados por Organismos de Promoción Científica. Los alumnos serán dirigidos y asesorados durante todo el proceso por asesores y coasesores que son integrantes de dichos grupos. El asesor y/o coasesores guiarán al alumno en el proceso de sistematización de esta práctica a

Lic. Olga Puente de Camarino
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0031080/2014

ANEXO OHCD N° **1**

través de la producción del TIF.

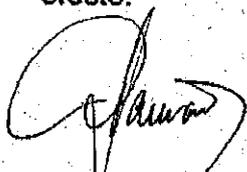
b. Participación en espacios de Investigación externos a la Facultad (los alumnos podrán ser dirigidos por docentes internos y/o profesionales especialistas externos). Los alumnos deberán integrarse a diversas Instituciones, Proyectos o Programas para realizar su Práctica Supervisada en Investigación y el Trabajo Integrador Final. Estos espacios pueden ser propuestos por los alumnos, quienes deberán presentar el anteproyecto de investigación, los antecedentes del asesor y del marco institucional dentro del cual se realizará la práctica, para su correspondiente análisis y aprobación. La Facultad también promoverá acuerdos con diferentes organizaciones a fin de generar espacios de prácticas de investigación, que permitan que los alumnos lleven adelante su práctica en diferentes ámbitos profesionales y comunitarios generando una sinergia de esfuerzos interinstitucionales.

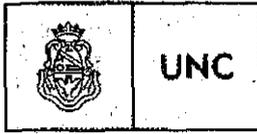
3) La práctica deberá ser evaluada y acreditada por el asesor y/o coasesores y en caso que el asesor no fuera el Director del Grupo de Investigación y/o responsable del contexto institucional en que se realiza la práctica, se deberá incorporar la firma de los referentes anteriormente citados.

4) La producción individual del alumno quedará acreditada al momento de la entrega del TIF, cuando éste presente el "Formulario de Seguimiento y Acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación (formulario ad-hoc en el cual se acreditan las actividades realizadas y la carga horaria) y la "Nota Aval del Asesor para la presentación del Trabajo Integrador Final y valoración del desempeño en el proceso de la Práctica Supervisada en Investigación" (en la cual el Asesor califica el desempeño del alumno durante la misma).

Artículo 3º: La elaboración, presentación y defensa del Trabajo Integrador Final podrá ser realizado en forma individual o en equipo de hasta 3 (tres) estudiantes, conforme a las disposiciones de la presente reglamentación.

Artículo 4º: La inscripción para la Práctica Supervisada en Investigación podrá realizarse una vez que el estudiante tenga aprobadas todas las asignaturas de tercer año y las asignaturas obligatorias de cuarto año. Dicha inscripción se cumplimentará en Secretaría Académica de la Facultad, en días y horarios que se determinarán al efecto.


Lic. Olga Fuente de Camacho
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0031080/2014

ANEXO OHCD N° **1**

Artículo 5°: La defensa del Trabajo Integrador Final de Licenciatura se realizará una vez aprobadas todas las materias de la carrera de Psicología.

Artículo 6°: La inscripción para la Práctica Supervisada en Investigación y el Trabajo Integrador Final deberá constar en la Libreta de Trabajos Prácticos y mantendrá validez por el lapso de 3 (tres) años a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto. Este plazo podrá ser ampliado por una sola vez y por un término no mayor de seis meses, cuando el alumno presente solicitud de prórroga con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo.

Esta prórroga será autorizada por el Consejo Directivo de la Facultad, previa evaluación de la solicitud del alumno debidamente fundamentada y con la anuencia del Asesor o los Co-asesores, según corresponda.

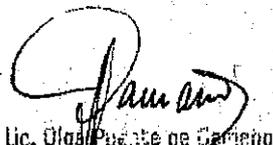
Artículo 7°: En la solicitud para la admisión del Anteproyecto deberá constar:

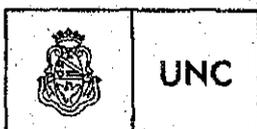
- a) Tema escogido para la investigación.
- b) Proyecto de Trabajo que incluirá: planteo del problema, objetivos generales y específicos, metodología, tipo de diseño empleado, hipótesis si correspondiera, marco teórico, cronograma de actividades, y bibliografía consultada.
- c) Nombre del Asesor del Trabajo o Co-asesores, según corresponda, con la constancia de la conformidad de los propuestos, avalando el tema escogido y el plan de trabajo formulado.
- d) Curriculum vitae del Asesor o Co-asesores propuestos, de acuerdo con el Art. 14° de la presente reglamentación.

Artículo 8°: La solicitud de admisión deberá ser presentada en original y 3 (tres) copias, quedando el original en Secretaría Académica. El H. Consejo Directivo de la Facultad designará una Comisión ad-hoc de 3 (tres) miembros, encargada de resolver las admisiones. Esta Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que han sido notificados por esta Secretaría Académica. Los miembros de la Comisión ad-hoc integrarán el Tribunal evaluador de la Práctica Supervisada en Investigación y del Trabajo Integrador Final.

Un vez comenzado con el proceso evaluativo el tribunal designado para la evaluación de la Práctica Supervisada en Investigación y del Trabajo Integrador Final no podrá renunciar, salvo motivos de fuerza mayor que serán evaluados por el H. Consejo Directivo.

El docente que se excuse de integrar la Comisión encargada de resolver la admisión


Lic. Olga Puente de Camino
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0031080/2014

ANEXO OHCD N°

1

del anteproyecto de la Práctica Supervisada en Investigación y del Trabajo Integrador Final para la Licenciatura en Psicología, deberá hacerlo por nota fundada ante el H. Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días de habersele comunicado la designación. En caso de no respetar dicho plazo, la presentación no tendrá efecto, y el docente deberá abocarse a la evaluación del anteproyecto correspondiente.

Artículo 9º: Los miembros de la Comisión ad-hoc deberán ser docentes de la Facultad de Psicología y con título universitario de Psicólogo o Licenciado en Psicología. Por lo menos uno de ellos deberá reunir ambas condiciones. En todo caso, deberán acreditar conocimientos o experiencia en el área y tema propuesto para la Práctica Supervisada en Investigación y el Trabajo Integrador Final, en el enfoque teórico elegido y/o en la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación.

Artículo 10º: La Comisión deberá tomar en cuenta los siguientes criterios en la evaluación de las solicitudes de admisión:

a) Originalidad del tema y/o del enfoque. Se entiende por original un trabajo que no sea copia o transcripción de conceptos o investigación ya existentes. Por lo tanto supone una labor personal en la que se ponga de manifiesto:

- Una investigación bibliográfica de cierta envergadura y
- Que la presentación de los datos se haga dentro de un marco conceptual específico.

b) Posibilidad de concreción.

c) Formulación del Plan de Trabajo

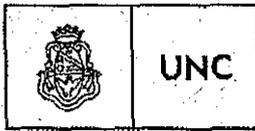
Artículo 11º: Cualquiera sea la decisión (admisión o rechazo), el dictamen de la Comisión deberá ser debidamente fundamentado. En la misma oportunidad, la Comisión también deberá verificar si el Asesor o co-asesores propuestos satisfacen las condiciones establecidas en el Art. 14 de esta Reglamentación.

Artículo 12º: Los miembros de la Comisión podrán expedirse en forma conjunta o individual. En todo caso deberá redactarse un acta de Evaluación del anteproyecto del Trabajo Integrador Final, en la que se resuelva:

a) Admisión: la aceptación del Anteproyecto por parte de al menos dos (2) miembros de la Comisión evaluadora. Deberá considerarse aceptado cuando no se formule ninguna observación sustancial al proyecto.

b) Rechazo: se entiende por rechazo la no aceptación de al menos dos (2) miembros

Lic. Olga Puente de Jansini
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0031080/2014

ANEXO OHCD N° **1**

de la Comisión evaluadora. Cuando los miembros realicen alguna/s observación/es sustanciales al proyecto deberán rechazarlo. El rechazo podrá efectuarse con dos modalidades, aconsejando la reformulación del mismo teniendo en cuenta las observaciones propuestas o aconsejando la presentación de un nuevo proyecto, conforme al Art. 7 de la presente Reglamentación, por lo cual deberá dar de baja el anteproyecto antedicho antes de realizar el nuevo trámite.

Artículo 13°: La presentación a que alude el Artículo anterior se podrá efectuar dentro de los plazos establecidos en el Artículo 6°.

Artículo 14°: Para ser Asesor o Co-asesor de la Práctica Supervisada en Investigación y del Trabajo Integrador Final, los propuestos deben ser Docentes de cualquier Universidad del país, o miembros de organismos de investigación reconocidos por el Estado Nacional y/o Provincial. También podrán ser propuestos los Profesionales Especialistas que acrediten idoneidad en el área de investigación elegida.

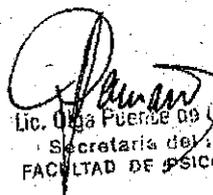
Los Asesores que no sean docentes de esta Universidad deberán acreditar una antigüedad mínima en el Título de cinco años, tener formación de Postgrado, y haber realizado publicaciones o trabajos inéditos en el área que pretende asesorar.

Los docentes pertenecientes a esta Facultad con una antigüedad superior a los seis años en el cargo, no tienen obligación de presentar currículos con la nota de conformidad y aval. La cantidad de proyectos a evaluar simultáneamente por estos docentes deberá ser proporcional al cargo y dedicación respectivos.

Artículo 15°: El estudiante podrá cambiar de asesor y en el caso de haber optado por co-asesores, podrá cambiar uno o ambos co-asesores con la debida fundamentación ante el HCD de la Facultad. En estos casos, se deberá presentar además la carta de aceptación del nuevo asesor o co-asesores.

Previo a su elevación al HCD, la Secretaría Académica deberá notificar esta situación al asesor o co-asesor anterior, que contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su notificación fehaciente para efectuar cualquier observación que considere pertinente. Los asesores y co-asesores que cesen en sus funciones deberán ser notificados de la resolución definitiva del HCD.

El asesor o co-asesores podrán renunciar a sus funciones presentando fundamentación escrita ante el HCD de la Facultad debiendo ser notificados los autores del Anteproyecto de la Práctica Supervisada en Investigación y del Trabajo Integrador Final con los mismos plazos y condiciones previstas en la situación


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0031080/2014

ANEXO OHCD N° **1**

anterior.

El cambio o renuncia del asesor o co-asesores no implica necesariamente el cambio de tema. En caso de que se opte por el cambio de tema, el estudiante deberá inscribir nuevamente su Práctica Supervisada en Investigación y su Trabajo Integrador Final, dando de baja el Anteproyecto de Trabajo Integrador Final anterior, corriendo nuevamente todos los plazos previstos reglamentariamente.

Artículo 16°: El estudiante podrá optar por un único Asesor o por dos Co-Asesores, cuyas funciones serán:

a) Asesorar al estudiante en la elección del tema de investigación y en la elaboración del anteproyecto.

b) Orientar al estudiante en los aspectos teóricos, metodológicos y técnicos que contribuyan al desarrollo de la investigación y redacción del Trabajo Integrador Final.

c) Velar por el cumplimiento de las normas éticas y deontológicas durante el transcurso de la Práctica Supervisada en Investigación y del Trabajo Integrador Final

d) Presentar un informe cualitativo de la Práctica Supervisada en Investigación realizada por el estudiante, que se adjuntará al Trabajo Integrador Final, en el cual deberá constar: dedicación, aprovechamiento y cumplimiento de las asesorías; desempeño en el plan de formación; cumplimiento de las tareas específicas de la práctica y toda otra información que considere relevante.

Las formas y plazos en que intercambiarán información sobre la Práctica Supervisada en Investigación y el Trabajo Integrador Final serán acordados entre el estudiante y el asesor o co-asesores.

Artículo 17°: El estudiante, con el acuerdo y conformidad por escrito del Asesor o Co-asesores, deberá presentar el Trabajo Integrador Final en la Secretaría Académica. Dicha presentación podrá hacerse cuando hayan transcurrido mínimamente treinta días hábiles desde la notificación del dictamen de la Comisión que evaluó el Anteproyecto. Asimismo, deberá presentar constancia de aprobación de todos los requerimientos curriculares de la carrera.

Artículo 18°: El Trabajo Integrador Final se presentará ante la Secretaría Académica de la siguiente manera:

a) Versión original: Deberá guardarse la versión original del Trabajo Integrador Final en formato PDF texto en dos CD o DVD que se entregarán en el momento de la

Lidia Fuente de Sarmiento
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0031080/2014

ANEXO OHCD N° 1

recepción del TIF en la Oficina de Trabajo Final. No será obligatoria la firma digital de autores y asesor/co-asesores en el resumen/abstract de dicho archivo digital.

En cada CD o DVD deberá consignarse: *Título, Autor/es, Año*

Asimismo, cada CD o DVD deberá colocarse en un sobre de papel etiquetado con la siguiente información:

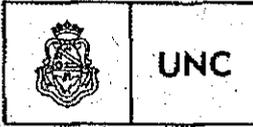
- **Datos Institucionales:** Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Psicología.
- **Grado:** Licenciatura en Psicología.
- **Especificar el tipo de TIF:** Práctica Supervisada - Práctica Pre-Profesional-Práctica Supervisada en Investigación.
- **Título del TIF:** Indicar el título
- **Autor/es:** Apellido y Nombre (ordenado alfabéticamente)
- **Asesor o Coasesores:** Título Profesional- Apellido y Nombre
- **Año:**

b) Versión copia: Deberán entregarse tres (3) ejemplares, según los siguientes requisitos formales:

- a) escrita en computadora, en papel tamaño A4.
- b) encuadernada y/o anillada
- c) cada una deberá tener incorporado el resumen y/o abstract según modelos vigentes, los cuales deberán estar firmados por el/los estudiante/s y por el Asesor o, en caso de poseer dos Co- asesores, por ambos.
- d) acompañar de una carátula conteniendo: Universidad y Facultad, título al que se aspira, tema o título del trabajo, nombre completo y número de legajo del o de los estudiantes, nombre del Asesor o de los Co-asesores (según corresponda), nombre de los miembros de la Comisión evaluadora, lugar y año de la presentación. Secretaria Académica entregará al alumno una constancia que la presentación ha sido hecha en forma. Las copias se entregarán a los miembros del Tribunal evaluador con cargo de devolución. Si el trabajo es aprobado, el original será enviado al banco de Trabajos Finales de la Facultad.

Artículo 19º: La evaluación de la Trabajo Integrador Final deberá ser efectuada por el Tribunal en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computándose este plazo desde que los miembros del tribunal han firmado la recepción de la copia del trabajo, y concluye con la firma del acta respectiva de aprobación o rechazo.

Lic. Olga Puento de Carriño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0031080/2014

ANEXO OHCD N° 1

Artículo 20°: El Tribunal tomará como criterios de evaluación: originalidad del tema y/o enfoques y conclusiones obtenidas, coherencia lógica entre objetivos y metodología, claridad conceptual, fundamentación de los argumentos, adecuación entre problemática planteada y conclusiones, conocimiento de la bibliografía básica y actualizada pertinente, elección de las fuentes, redacción adecuada y correcta presentación.

Artículo 21°: Cada uno de los miembros del Tribunal deberá elaborar un acta de aceptación del Trabajo Integrador Final en la que deberá constar la aprobación o rechazo del mismo. La aprobación o rechazo se decidirá por mayoría de los miembros del Tribunal. Las actas serán remitidas al Decanato en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles de concluido el plazo reglamentario fijado en el artículo 19°. Una vez notificados el o los interesados de la aprobación del Trabajo Integrador Final, deberá fijarse fecha y hora para la defensa oral, conforme a la reglamentación vigente. Para la defensa oral se concederá un tiempo no inferior a noventa minutos. Para que tenga lugar la defensa oral, deberán estar presentes todos los miembros del tribunal, caso contrario el examen se suspenderá, y deberá fijarse nueva fecha y hora dentro de las próximas 48 horas, término este que tendrá carácter perentorio. En esta oportunidad en caso de fuerza mayor debidamente acreditada, se podrá excusar la presencia de sólo uno de los docentes integrantes del Tribunal, cuyo dictamen individual escrito de aprobación del Trabajo Integrador Final deberá adjuntarse al acta de examen en el Área Enseñanza.

En dicho caso, el Decano o el Secretario Académico, remplazarán al docente ausente con carácter de excepción, firmando el acta respectiva.

En caso de incumplimiento del docente, Secretaría Académica dejará constancia de tal situación mediante una nota que se integrará a su legajo.

Artículo 22°: El Tribunal podrá rechazar el Trabajo Integrador Final estableciendo los puntos o aspectos a reelaborar y concediendo un plazo de 6 (seis) meses como máximo para una nueva y última presentación. Si el trabajo es nuevamente rechazado, el tribunal citará al alumno o a los alumnos para comunicarle el dictamen y explicitar las observaciones. En tal caso, el o los estudiantes deberán presentar un nuevo proyecto.

El tribunal podrá rechazar el Anteproyecto de Trabajo Final estableciendo los puntos o aspectos a reelaborar y concediendo un plazo de 6 (seis) meses como máximo para una nueva y última presentación.

Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0031080/2014

ANEXO OHCD N° **1**

Artículo 23°: Si el Trabajo Integrador Final es aprobado, la defensa oral y pública se realizará dentro de los diez (10) días siguientes de la aceptación, debiendo notificarse de la misma al o a los interesados. En oportunidad de la defensa oral, el Tribunal podrá requerir las aclaraciones que considere pertinentes para la evaluación definitiva. La participación del Asesor o de los Co-asesores estará limitada a aportar aclaraciones si el Tribunal así se lo requiere, una vez finalizada la defensa oral. En ningún caso, los asesores podrán participar de las deliberaciones finales.

Artículo 24°: Para la calificación final se aplicará una escala de cero (0) a diez (10). La misma constará en el acta de examen, y en el ejemplar del Trabajo enviado a Biblioteca

Artículo 25°: En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este reglamento compete a la Secretaría Académica comunicar al H. Consejo Directivo de la Facultad la índole del incumplimiento, a fin de que el cuerpo resuelva la sanción que pudiera corresponder.

Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA